



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/924

17/08/2016

2609

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la Disposición Adicional primera de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo establece que para el abono de las diferencias indemnizatorias, conforme a los nuevos baremos legales, debían solicitarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento, para todas aquellas víctimas que hubieran cobrado una cantidad inferior a la establecida en la nueva normativa (el Reglamento de desarrollo de la Ley fue aprobado por Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre).

A continuación, se recogen los datos relativos a los expedientes de indemnizaciones y ayudas tramitados y resueltos tras la aprobación de la Ley 29/2011 habiéndose concedido un total de 135.868.310,80euros

	Nº EXPEDIENTES
Total	6.029
Finalizados	5.776

En términos generales, las razones esgrimidas para desestimar las solicitudes de indemnización pueden sintetizarse en las siguientes:

- Los solicitantes eran víctimas que, con anterioridad, ya habían percibido indemnizaciones por un importe superior al previsto en la normativa vigente (por haber cobrado responsabilidad civil derivada de sentencia penal).

- Los hechos que produjeron los daños personales o materiales no habían sido producidos por una acción terrorista, en cualquiera de sus manifestaciones.

- No quedaba acreditada la existencia de secuelas derivadas de un atentado terrorista (no nexo causal).

- Las víctimas habían sido miembros de organizaciones terroristas.



- Los solicitantes no eran beneficiarios de las indemnizaciones a la luz de la Ley 29/2011 (no víctimas directas ni familiar con mejor derecho para el cobro de las indemnizaciones por fallecimiento).

- En caso de daños materiales, haber sido indemnizado con anterioridad por parte del Consorcio de Compensación de Seguros o por la administración autonómica en la que acaeció el atentado terrorista.

Por último, y en relación con las solicitudes de indemnización por daños personales desestimadas en aplicación de la Ley 29/2011 y su Reglamento, un total de 294 habían sido indemnizadas en el pasado, al amparo de la normativa anterior (Leyes 13/1996 y 32/1999, etc.). En estos casos, la desestimación venía determinada bien por el hecho de que la víctimas o los solicitantes (en caso de fallecimiento) habían cobrado una indemnización superior a la prevista en los nuevos baremos vigentes y no tenían derecho a un complemento indemnizatorio, o bien por haber pertenecido la víctima a una organización terrorista.

Madrid, 17 de marzo de 2017

